

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.8131-Elec

Panamá, 4 de diciembre de 2014

“Por la cual se aprueba la Consulta Pública No.009-14, para considerar la propuesta para adoptar el procedimiento para la instalación de Centrales de Generación Eléctrica por calidad del servicio eléctrico, con capacidad de hasta cinco mil (5,000) kilowatts, en las Redes Eléctricas de Media Tensión de las Empresas de Distribución Eléctrica.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, señala que la finalidad del régimen establecido en la precitada ley es propiciar el abastecimiento de la demanda de los servicios de energía eléctrica y el acceso de la comunidad a estos, bajo criterios de eficiencia económica, viabilidad financiera, calidad y confiabilidad de servicio;
4. Que el numeral 11 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, señala que esta Autoridad Reguladora, tiene entre sus funciones la de fijar las normas para la prestación del servicio a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos de electricidad , incluyendo las normas de construcción, servicio y calidad; verificar su cumplimiento y dictar la reglamentación necesaria para implementar su fiscalización;
5. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos ha determinado que la instalación de Centrales de Generación Eléctrica, por calidad del servicio eléctrico, operando como sistemas aislados, brindarán beneficios a los clientes de los circuitos de distribución eléctrica, del tipo radial, con longitudes superiores a los 40 kilómetros de extensión;
6. Que esta Autoridad, en virtud de lo anterior ha preparado un proyecto de procedimiento para la Instalación de Centrales Eléctrica por Calidad del Servicio, con capacidad de hasta Cinco mil (5,000) kilowatts, en la Redes Eléctricas de Media Tensión de las Empresas de Distribución Eléctrica;
7. Que dentro de los beneficios que puede brindar la instalación de generación en un circuito de distribución están los siguientes:
 - a) Diferimiento de inversiones en la red de distribución, de alta y/o media tensión.
 - b) Potencial disminución de pérdidas en la red de distribución.

- c) Potencial mejora de los perfiles de voltaje, cuando opere la central.
 - d) Apoyo local en la confiabilidad, disminuyendo la energía no suministrada a los clientes, ante fallas o daños en el circuito, ya que permite suplir parte de la demanda del circuito al operar en isla (Sistema Aislado).
8. Que en atención a las anteriores consideraciones y en virtud de que el numeral 25 del artículo 20 de la Ley 6 de 1997 y sus modificaciones atribuye a la Autoridad Reguladora la facultad para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de la Consulta Pública No.009-14, para considerar la propuesta de "Procedimiento para la instalación de Centrales de Generación Eléctrica por calidad del servicio eléctrico, con capacidad de hasta cinco mil (5,000) kilowatts, en las Redes Eléctricas de Media Tensión de las Empresas de Distribución Eléctrica".

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública No. 009-14 de la cual trata el Resuelto Primero de esta Resolución, que del 6 al 21 de enero de 2015, estará disponible la propuesta para adoptar el "Procedimiento para la instalación de Centrales de Generación Eléctrica por calidad del servicio eléctrico, con capacidad de hasta cinco mil (5,000) kilowatts, en las Redes Eléctricas de Media Tensión de las Empresas de Distribución Eléctrica", en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en la sección de Avisos, de la página Web de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos www.asep.gob.pa.

TERCERO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Consulta Pública No. 009-14 que considerará la propuesta para adoptar el "Procedimiento para la instalación de Centrales de Generación Eléctrica por calidad del servicio eléctrico, con capacidad de hasta cinco mil (5,000) kilowatts, en las Redes Eléctricas de Media Tensión de las Empresas de Distribución Eléctrica", el cual se describe a continuación:

1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No. 009-14 para la revisión de la propuesta para adoptar el "Procedimiento para la instalación de Centrales de Generación Eléctrica por calidad del servicio eléctrico, con capacidad de hasta cinco mil (5,000) kilowatts, en las Redes Eléctricas de Media Tensión de las Empresas de Distribución Eléctrica".

2. Presentación de comentarios:

a) Personas calificadas para entregar comentarios:

- i. Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ii. Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente

Resolución hayan iniciado un proceso ante la Autoridad Reguladora para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación del servicio público de electricidad.

- iii. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
 - iv. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- b) Fecha y horario de inscripción y entrega de comentarios:
- i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo del 6 al 21 de enero de 2015, en horario de ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.).
 - ii. El día 22 de enero de 2015, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas que hayan presentado sus comentarios.

c) Lugar de entrega:

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y
Alcantarillado Sanitario
Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de
Córdoba, primer piso

- d) Forma de Entrega de Comentarios: En sobre cerrado, el cual debe contener la siguiente leyenda:

**CONSULTA PÚBLICA No. 009-14
PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE
CENTRALES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA POR
CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO, CON
CAPACIDAD DE HASTA CINCO MIL (5,000)
KILOWATTS, EN LAS REDES ELÉCTRICAS DE
MEDIA TENSIÓN DE LAS EMPRESAS DE
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.**

**NOMBRE, TELÉFONOS, FAX, DIRECCIÓN FÍSICA Y
ELECTRÓNICA DEL REMITENTE**

e) Contenido de la información:

- i. Nota remisoría: Los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.1 de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No. 009-14.

ii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición, en caso de ser necesario.

iii. Toda información debe presentarse en dos juegos 8 ½ x 11 (un original y una copia) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: www.asep.gob.pa.

El 23 de enero de 2015, de ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), los comentarios estarán disponibles en las oficinas de Asesoría Legal de esta Autoridad Reguladora, ubicadas en el primer piso del Edificio Office Park Vía España y Vía Fernández de Córdoba.

4. Fotocopiado: Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, el 23 de enero de 2015 y serán entregadas a mas tardar el 30 de enero de 2015.

CUARTO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos como parte del proceso de esta Consulta Pública No. 009-14, y los mismos serán tomados en consideración en el proceso de aprobación de la Modificación a la Metodología para el cálculo de la potencia y/o energía disponible de los oferentes para los actos de concurrencia de corto y largo plazo.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General